

NO SE GENERA INFORMACIÓN UTILIZÁNDOSE LAS OPCIONES PREDETERMINADAS EN EL FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTATALES DE DIFUSIÓN Y RESPETAR LAS TÉCNICAS DE PUBLICACIÓN, NO SE GENERA EN VIRTUD DE QUE DICHA EROGACIÓN SE CUBRE CON CUOTAS SINDICALES Y NO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA. ANTERIORES CONSIDERACIONES, EN LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 3º DE LOS ESTATUTOS Y MÁXIME QUE EL MONTO DE LAS CUOTAS SINDICALES FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO Y SU DIVULGACIÓN IMPORTARÍA, POR UN LADO, UNA AFECTACIÓN INJUSTIFICADA A LA VIDA PRIVADA DE DICHA PERSONA DE DERECHO SOCIAL, LO QUE ESTÁ PROTEGIDO POR LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIÓN II, Y 16 CONSTITUCIONALES, POR OTRO LADO, UNA INTROMISIÓN ARBITRARIA A LA LIBERTAD SINDICAL, POR IMPLICAR UNA INVASIÓN A LA FACULTAD QUE TIENE EL SINDICATO DE DECIDIR SI DA O NO A CONOCER PARTE DE SU PATRIMONIO A TERCEROS, LO QUE ESTÁ PROTEGIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º Y 8º DEL CONVENIO NÚMERO 87, RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCIÓN AL DERECHO SINDICAL. DE IGUAL MANERA NO SE GENERA, YA QUE NO SE APLICAN RECURSOS PÚBLICOS SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1º., DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.